



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Despacho comisorio Nro. 15
DEMANDANTE	Héctor Álvaro Mosquera García
DEMANDADOS	Corporación IPS Llanos Orientales
RADICADO	05001 31 03 003- 2013-00461 -00
COMITENTE	Juzgado Tercero Civil Circuito de Villavicencio (Meta)
ASUNTO	Ordena devolver comisión sin diligenciar.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLIN

Medellín, octubre quince (14) de dos mil veinte (2020)

Mediante auto que data 4 de septiembre de 2020, se requirió¹ al comitente con la finalidad de conocer sobre la vigencia de dicha comisión, para ello, se le concedió el término de diez (10) días, sin que a la fecha se logre obtener respuesta sobre el mismo.

En consecuencia, entendiendo que no existe interés en la práctica de la diligencia en comisión, se ordena la devolución sin diligenciar, del Despacho Comisorio No. 015 del 3 de marzo de 2020, proveniente del Juzgado Tercero Civil Circuito de Villavicencio (Meta).

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

¹comunicación se realizó el pasado 25 de septiembre mediante oficio Nro. 00480 del 18 de septiembre del mismo mes y año, al correo electrónico institucional de esa agencia judicial, esto es, ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d10f5d02367efd2bb9db8ac6cc711ce8174c3c85bd46d3c35af5fa5031f4b5**

Documento generado en 15/10/2020 02:26:48 p.m.